

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 13-2014/CDLO

Los Olivos, 03 de Abril de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: Los Documentos Simples S-0015159-2013 y S-0030855-2013, Informe N° 396-2013-MDLO/GCIELOYTIC'S/SGEIT/LMENDIZABAL de la Sub Gerencia de Educación e Investigación Tecnológica, Informe N° 684-2013-MDLO-GCIELOYTIC'S de la Gerencia del Centro de Innovación y Emprendimiento Los Olivos (CIELO) y Tic's, Informe N° 00908-2013 y 00953-2013/MDLO/GA/SGRRHH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 00176-2014/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1699-2014/MDLO/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 237-2014-MDLO/SG de la Secretaria General, Dictamen N° 002-2014/CDLO/CPEJ de la Comisión Permanente de Educación y Juventudes, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme al Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades, en materia de educación y cultura tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otros: Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras y apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad;

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, en su artículo 77° establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 9°, numeral 26, nos dice que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Documento Simple S-15159-2013 la Universidad Privada del Norte propone a esta entidad la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional conforme a los términos del proyecto que adjunta;

Que, con Informe N° 396-2013-MDLO/GCIELOYTIC'S/SGEIT/LMENDIZABAL la Sub Gerencia de Educación e Investigación Tecnológica opina que es favorable dicho convenio, en virtud a la amplitud de suscripción de Convenios Específicos que se acuerden dentro de este Convenio Marco, que permitirá, juntar esfuerzos en beneficio de la comunidad del Distrito de Los Olivos, con actividades que permitirán su desarrollo local y de actividades de proyección social, de extensión universitaria y el desarrollo de actividades académicas de capacitación, actualización y perfeccionamiento en temas de interés común;

Que, mediante Informe N° 00953-2013/MDLO/GA/SGRRHH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos opina que es procedente la suscripción del Convenio propuesto, en virtud de los argumentos que esgrime; en tanto que con Informe N° 00176-2014-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento considerando procedente la aprobación del Convenio Marco, conforme a los lineamientos administrativos correspondientes acorde con la Ley N° 27972, precisando que el Concejo Municipal podrá accionar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría;


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Universidad Privada del Norte y la Municipalidad Distrital de Los Olivos, el mismo que consta de 12 cláusulas y que en Anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para la suscripción del presente Convenio, así como a dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO y encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **GERENCIA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCACIÓN Y EMPRENDIMIENTO LOS OLIVOS (CIELO)**, a la **SUB GERENCIA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA**, a la **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** y su debida difusión a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital

Municipalidad Distrital



*Municipalidad de
Los Olivos
Secretaría general*

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE
(Convenio N° 05-2014-MDLO – Aprobado con A.C. N° 13-2014/CDLO)**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional, que suscriben de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, con RUC N° 20131368667, con domicilio legal Av. Carlos A. Izaguirre 813 Urb. Mercurio – Los Olivos Lima, representada por su Alcalde **Dr. FELIPE BALDOMERO CASTILLO ALFARO**, identificado con DNI N° 10683246, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE S.A.C.**, con R.U.C. N° 20215276024, con domicilio legal en la Av. Ejército N° 920 Urb. El Molino, provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gerente General, el **Sr. OSCAR FLORES GARCÉS**, identificado con DNI N° 08417014, y por su Rector **Sr. ANDRÉS VELARDE TALLER**, identificado con DNI N° 10221305, con poderes registrados en la Partida Electrónica N° 11011017 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. **LA MUNICIPALIDAD** es la institución de gobierno local encargada de la promoción del desarrollo local en el distrito de Los Olivos, con Personería Jurídica de Derecho Público, que goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. Se encuentra al servicio de la comunidad, entre sus fines está mejorar la calidad de vida de sus habitantes a través de la Promoción Laboral y Empresarial con asistencia en la Salud y Educación.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una institución privada, miembro integrante de la Red Laureate International Universities; cuyo objetivo principal es brindar servicios educativos de nivel superior, estando debidamente autorizada mediante Ley N° 26275 del 05 de noviembre de 1993 está integrada por autoridades del Comité académico Universitario, dedicados a la enseñanza, la investigación, proyección social y extensión universitaria. Brinda a los estudiantes una sólida e integral formación académica comprometida con la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
2.2 Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Los Olivos, aprobado y modificado por Ordenanzas N° 139, 147 y 171 CDLO.
2.3 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación – D. Legislativo N° 882
2.4 Estatuto y Reglamento General de la Universidad Peruana del Norte.
2.5 Ley Universitaria N° 23733, norma de aplicaciones supletoria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

LA MUNICIPALIDAD y **LA UNIVERSIDAD** en atención a sus fines y en concordancia con sus objetivos declaran su propósito de integrar esfuerzos con el fin de establecer una estrecha y eficaz colaboración con la finalidad de ejecutar mecanismos específicos de desarrollo local a través de actividades de proyección social, extensión universitaria, facilitar la realización de las prácticas pre-profesionales de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, desarrollar conjuntamente actividades académicas de capacitación, actualización y perfeccionamiento en temas de interés común y otras actividades en beneficio de la comunidad del distrito de Los Olivos, que contribuyen al fortalecimiento de ambas instituciones.





*Municipalidad de
Los Olivos
Secretaría general*

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Son objetivos del presente convenio:

- 4.1 Establecer un acuerdo base para la negociación y celebración de convenios específicos que recojan la finalidad descrita y acordada en la cláusula anterior.
- 4.2 Afianzar la colaboración entre ambas instituciones con el fin de fortalecer y mejorar los vínculos con la comunidad en lo referente a actividades educativas, culturales y deportivas.
- 4.3 Fomentar la asistencia bilateral destinada a brindar fortalecimiento y sostenibilidad a las respectivas competencias y fines institucionales.
- 4.4 Cooperar en el desarrollo de actividades conjuntas que incidan en el mejoramiento de la calidad educativa y cultural de los residentes del distrito.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

- 5.1 **Ámbito Geográfico:** Determinado por la circunscripción territorial del distrito de Los Olivos, lugar donde se encuentra asentado el Campus de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.2 **Ámbito Temático:** La finalidad del Convenio, así como de los convenios específicos se sujetará respectivamente al cumplimiento de las competencias establecidas por ley para la **MUNICIPALIDAD** y los fines institucionales determinados para **LA UNIVERSIDAD** en sus estatutos fundacionales.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.1 Designar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad distrital de Los Olivos como la unidad encargada de implementar, supervisar, hacer el seguimiento y evaluar la ejecución del presente convenio marco; así como de las tratativas negociales y canalización administrativa de convenios específicos, con miras a su suscripción; para tal efecto designará un representante como coordinador general.
- 6.2 Facilitar a **LA UNIVERSIDAD** el uso de sus instalaciones, previa coordinación con el área pertinente, para la realización de eventos de carácter educativo-cultural, en razón de la ejecución de los convenios específicos.
- 6.3 Coadyuvar en las iniciativas de **LA UNIVERSIDAD** en lo referente al mejoramiento de su entorno, difusión de sus servicios, etc., en las que **LA MUNICIPALIDAD** tenga injerencia directa o indirecta, de acuerdo a su competencia y atribuciones.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- 7.1 Designar a la Facultad de ciencias de la Salud como el ente encargado de implementar la ejecución del presente Convenio Marco; así como la suscripción de convenios específicos; para tal efecto, se nombrará a un representante, quien coordinará con los funcionarios designados por **LA MUNICIPALIDAD**.
- 7.2 Proporcionar el conocimiento y experiencia a cargo del personal profesional especialista que sea necesario para la ejecución de los convenios específicos.
- 7.3 Ejecutar de manera directa las obligaciones contraídas, no pudiendo transferir las obligaciones contraídas a terceros, ésta obligación no afecta el cumplimiento de obligaciones específicas mediante personas provenientes de instituciones con las que **LA UNIVERSIDAD** mantenga convenio, previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**; en tal caso **LA UNIVERSIDAD** continuará manteniendo la responsabilidad por la eficacia y calidad en el modo de cumplir la obligación asumida.
- 7.4 No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD**, la información proporcionada por ésta para la ejecución de las obligaciones





*Municipalidad de
Los Olivos
Secretaría general*

asumidas en los convenios suscritos, y en general, toda información y/o estudios generados como resultados de los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

- 8.1 La coordinación y desarrollo de los convenios específicos a ejecutarse estará a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:
- Representantes de **LA UNIVERSIDAD**
 - Representantes de **LA MUNICIPALIDAD**
- 8.2 Las partes designarán a sus representantes en el plazo de cinco (5) días de suscrito el presente convenio, con acuerdos de los celebrantes el que se manifestará mediante cláusula adicional.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene vigencia de 24 meses, pudiendo ser modificado y/o renovado a su vencimiento a favor de acordarlo así las partes mediante la suscripción de una adenda en ese sentido.
- 9.2 Sin perjuicio de lo pactado en el párrafo anterior las partes se reservan el derecho a resolver el convenio en el momento en que lo estimen pertinente, sin requerir para la eficacia de tal decisión la expresión de razón o fundamento alguno, sin más trámite que la comunicación escrita cursada con una anticipación de sesenta (60) días al respectivo domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN

- 10.1 En caso alguna de las partes incumpla con alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio la parte afectada con el incumplimiento requerirá a la otra parte la satisfacción de la prestación incumplida en un plazo de quince (15) días de efectuado el requerimiento. Si transcurrido dicho plazo la obligación no fuese cumplida, la parte afectada con el incumplimiento se encontrará facultada para resolver el presente contrato de pleno derecho.
- 10.2 De resolverse el contrato conforme lo previsto en el numeral precedente, la parte afectada con el incumplimiento se encontrará facultada para iniciar las acciones legales pertinentes para reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.
- 10.3 Las partes son conscientes y aceptan que en caso el presente Convenio se resuelva conforme lo indicado en el presente documento, los Convenios Específicos suscritos para la implementación de Programas, a su vez se entenderán resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIO

- 11.1 Las partes acuerdan que será aplicable la legislación peruana.
- 11.2 El presente convenio queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de interpretación o ejecución será resuelta directamente por las partes para cuyo efecto éstas se comprometen a recurrir a la vía de conciliación a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en éste documento.
- 11.3 Si a pesar de ello las diferencias subsisten, la controversia será sometida a arbitraje de derecho a cargo de un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, en la modalidad de arbitraje institucionalizado a cargo del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se sujetará a las normas y procedimientos establecidos por el referido Centro de Conciliación y Arbitraje, las mismas que son conocidas y aceptadas por las partes en su integridad sin reserva alguna.





*Municipalidad de
Los Olivos
Secretaría general*

- 11.4 De no existir acuerdo respecto de la elección del árbitro único, éste será elegido por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. El laudo arbitral que se dicte será inapelable y de obligatorio cumplimiento de las partes.
- 11.5 Las partes señalan como sus domicilios, para efectos de toda comunicación o notificación judicial o extrajudicial, los mencionados en la parte introductoria del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio, para que surta efectos, deberá ser comunicado por escrito a la otra parte por conducto notarial, con cinco (05) días útiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 12.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- 12.2 Cualquier punto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco será atendido de común acuerdo entre las partes.
- 12.3 Mediante adenda suscrita entre las partes, el presente Convenio Marco podrá ser prorrogado en toda su extensión o en parte; así como, ampliado o disminuido en sus alcances u objetivos y en cualquier caso servirá de referente para la suscripción y desarrollo de futuros convenios específicos.

En señal de aceptación las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio Marco, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en original y cuatro copias del mismo tenor y efecto legal en la ciudad de.....a los..... días del mes de..... del dos mil.....



*Municipalidad Distrital
de Los Olivos*

Felipe B. Castillo Alfaro
FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE

DR. FELIPE CASTILLO ALFARO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Oscar Flores Garcés

SR. OSCAR FLORES GARCÉS
GERENTE GENERAL
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

Andrés Velarde Talleri

SR. ANDRÉS VELARDE TALLERI
RECTOR
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

